



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

REF.: EXP-CUDAP: 0052260/2019

Córdoba, 10 de febrero 2020

VISTO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la contratación de la Dra. Mariana Loreta Magallanes Udovicich, DNI 29.713.214, bajo la modalidad de contrato de locación de Servicio de Docente Nacional de Posgrado (sin relación de empleo público), para el dictado de las asignaturas “Taller de Tesis II” y “Modulo Recuperatorio Taller de Tesis I”, en el marco del Plan de Estudios de la Maestría en Tecnología, Política y Cultura, del 2 al 5 de octubre y del 28 al 29 de febrero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS N° 5/12, Art. 2°, Inc. 4 sobre Régimen de Contratación de Personal en la UNC y el Decreto 1023/01, Art. 25, Inc. d) punto 2, sobre Contrataciones en el Estado Nacional; y teniendo en cuenta lo informado sobre la justificación y necesidad de contratación, el informe de factibilidad presupuestaria y el informe de legalidad de foja 18.

Que por el periodo de contratación solicitado se deberá efectuar, con carácter de excepción, el reconocimiento de servicios prestados, de acuerdo a la Ord. HCS N° 5/95 Art. 2, por el periodo vencido como pago en concepto de legítimo abono por los honorarios profesionales devengados.

Lo dispuesto en el Art. 1 de la Ord. HCS N° 5/12

POR ELLO:

**LA DECANA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNC
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1°: Reconocer, con carácter de excepción, los servicios prestados por la Dra. Mariana Loreta Magallanes Udovicich, DNI 29.713.214, como docente de las asignaturas “Taller de Tesis II” y “Modulo Recuperatorio Taller de Tesis I”, en el marco del Plan de Estudios de la Maestría en Tecnología, Política y Cultura, del 2 al 5 de octubre y del 28 al 29 de febrero de 2020, y en consecuencia disponer el pago de pesos dieciséis mil ochocientos (\$ 16.800) de los honorarios devengados en concepto de legítimo abono imputando el presente gasto a recursos propios de la Maestría en Tecnología, Política y Cultura.

ARTÍCULO 2°: Instruir a las autoridades del CEA FCS, para que en lo sucesivo se dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza HCS N° 5/12 y gestione con suficiente antelación, de modo que la presentación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°: Protocolizar. Comunicar. Publicar. Oportunamente Archivar.

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Mgter. María Inés Peralta
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N°:

CSA

62